



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 060-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de marzo de 2021.- Las 11h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0211-O, de 15 de marzo de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- B) Escrito presentado en este Tribunal el 17 de marzo de 2021, por el doctor Manuel Pérez Pérez, en cuatro (04) fojas, y en calidad de anexos quince (15) fojas, dentro de las cuales consta un CD-R, marca PRINCO de 700 MB "www.youtube.com/watch?v=05-cDy7SBSY".

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de marzo del 2021, ingresó un escrito en nueve (09) fojas y, en calidad de anexos, una (01) foja, por el cual el **doctor Manuel Antonio Pérez Pérez**, presenta *Acción de Queja* en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez principal del Tribunal Contencioso Electoral.

1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 064-09-03-2021-SG**, del 09 de marzo del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **060-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. Mediante auto dictado el 15 de marzo de 2021, a las 13h26, dispuso:

"PRIMERO.- En consideración a lo previsto en el artículo 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que establece

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Admisión
Acción de Queja
CAUSA No. 060-2021-TCE

que corresponde a la parte actora probar los hechos que se denuncian, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **EL ACCIONANTE, aclare y complete** su pretensión, a tal efecto, dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, debiendo tener en cuenta que:

1.1. Por cuanto en su libelo inicial se ha solicitado se tenga en cuenta, como anuncio probatorio textos y videos constantes en sitios webs, los cuales en virtud de las competencias atribuidas a este juzgador no me corresponde su materialización, este juzgador dispone al Accionante realice la entrega materializada de los mismos.

1.2. Respecto al análisis pericial solicitado al teléfono del doctor Ángel Torres Maldonado, al ser una solicitud generalizada, pues no se precisa número telefónico ni la operadora a la que pertenece, ni respecto de qué debe realizarse la pericia solicitada este juzgador dispone al Accionante precise su petición.

1.3. En cuanto al auxilio probatorio solicitado, en razón de que, conforme lo prevé el artículo 245.2. numeral 5 del Código de la Democracia no solo para la comparecencia de los testigos no solo se requiere contar con los correspondientes documentos de identidad y/o pasaportes, este juzgador dispone al Accionante dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 156 y 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se advierte **al accionante** que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Admisión
Acción de Queja
CAUSA No. 060-2021-TCE

SEGUNDO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 270 del Código de la Democracia que establece: "La acción de queja es el procedimiento que permite a los ciudadanos solicitar se sancione a los servidores electorales cuando sus derechos subjetivos se consideren perjudicados por actuaciones o falta de respuesta o por incumplimiento de la ley o de sus funciones..."; así como lo previsto en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Trámites del TCE, que señala: "Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, (...) **podrán proponer los recursos previstos en la Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados.**" (lo subrayado fuera del texto original), el accionante en su petitorio señale, con claridad y precisión, los derechos subjetivos que le han sido vulnerados."

- 1.4. Con escrito presentado el 17 de marzo del 2021, el accionante doctor Manuel Pérez Pérez, da cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador.

Con estos antecedentes, en atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 2, 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 3 numeral 7, 4 numeral 2, 198 a 203 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE la PRESENTE ACCIÓN DE QUEJA, y DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CITASE** al Doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Juez Principal de Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada del expediente de la causa **No. 060- 2021-TCE, que corresponde a la acción de Queja presentada en su contra**, en su despacho ubicado en el edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete.

Tenga en cuenta el accionado que, conforme lo establece el inciso primero del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuenta con cinco días, contados a partir de la última citación, para contestar la acción presentada en su contra; así como, anunciar y presentar las pruebas de descargo. Adicionalmente deberá señalar correo electrónico para notificaciones.

SEGUNDO.- Atento lo solicitado por el Accionante, doctor Manuel Pérez Pérez, dispongo:

Justicia que garantiza democracia



2.1. Secretaría General y/o por el área responsable del Tribunal Contencioso Electoral:

2.1.1. Certifique la participación del Secretario/a del despacho del Juez Ángel Torres Maldonado en el sorteo de la causa 044-2021-TCE.

2.1.2. Incorpore los expedientes de las causas 038-2021-TCE y 039-2021-TCE.

2.1.3. Certifique si existe alguna autorización de salida del vehículo signado al Juez Ángel Torres Maldonado para el día miércoles 03 de marzo de 2021 luego del horario usual de trabajo (luego de las 18h00).

2.1.4. Certifique si se ha dispuesto el pago de horas extras al chofer del Juez por el día miércoles 03 de marzo de 2021.

2.1.5. Certifique la fecha y si a tal efecto se concedió autorización y pagos de transporte y viáticos o ayuda de viaje para la charla en la que el Juez Ángel Torres Maldonado disertó sobre “Desarrollo Económico Local” en el años 2019 en Machala.

2.2. A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase atento **oficio a la Fiscalía General del Estado** a fin de que se certifique si el Juez Ángel Torres Maldonado ha presentado a la presente fecha, alguna denuncia por causa de ofertas de dinero para que archive varias causas, en especial la causa No. 120-2019-TCE.

2.3. A través de Secretaría General de este Tribunal, conforme lo solicita el accionante **oficiese a la “Superintendencia de Telecomunicaciones a fin de que dicha institución emita circular a las distintas operadoras de telefonía celular, debidamente registradas en el Ecuador, para que remitan el número o números telefónicos en el que se encuentra registrado como abonado el Dr. Angel Eduardo Torres Maldonado, cuyo número de cédula es el 1900147842, quien ostenta la calidad de Juez del TCE”.**

TERCERO.- Téngase en cuenta la prueba aportada por el accionante misma que se encuentra materializada y ha sido presentada junto a su escrito de aclaración y ampliación.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Admisión
Acción de Queja
CAUSA No. 060-2021-TCE

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el inciso segundo artículo 200 de Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, por Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al Juez o Jueza Suplente, según el orden de designación, con el fin de que, integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este Auto al denunciante **doctor Manuel Antonio Pérez Pérez**, en el correo electrónico: **dr abg manuelperez@yahoo.com** y en la **casilla contencioso electoral No. 099**.

SEXTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 22 de marzo de 2021.

Ab Alex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL TCE

MBF



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

